

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial) particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1.00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0.75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL

#### Circulares

Diputación provincial de León.—

#### Circular.

Comisaría de Investigación y vigilancia.—Relación de licencias de caza

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

## Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS — 7.ª ZONA.

#### CIRCULAR NÚM. 129

A los efectos de asignación de cupos de azúcar a todos aquellos fabricantes dedicados a la elaboración de conservas de frutas, ya sea en dulce, en almíbar o mermeladas, cuyas fábricas estén enclavadas en esta Zona, remitirán, a la máxima urgencia a esta Comisaría de Recursos y

siempre que concurren las circunstancias siguientes:

a) Que fabriquen esta clase de productos antes del 12 de Septiembre de 1939.

b) Aquellos industriales nuevos, cuyas aperturas de fábrica pasen de esta fecha y hayan sido informadas favorablemente por Comisaría General u Organismo dependiente de la misma.

c) Las fábricas que trabajando antes de dicha fecha en la elaboración de conservas vegetales sin azúcar, hubiesen ampliado su industria a la fabricación de conservas en dulce, siempre que haya sido informada la ampliación por Comisaría General con carácter favorable.

d) Los traslados y reaperturas de fábricas que reúnan las condiciones señaladas en los anteriores apartados, sin que haya de mediar informe favorable de la Comisaría General.

Declaración jurada, por duplicado, comprensiva de los siguientes datos:

A. Nombre y apellidos o Razón Social y domicilio del fabricante.

B. Lugar donde se encuentra enclavada la fábrica.

C. Volumen total de los recipientes de cobre de cocción con doble

fondo, eliminando las calderas de hierro u otros materiales empleados normalmente para la esterilización.

Aquellas fábricas que no tengan calderas de cobre de doble fondo y que utilicen peroles o calderas de cobre, normalmente empleadas con fuego directo, consignarán el volumen de ellas.

Aquellas otras industrias que carezcan de los elementos de fabricación detallados en los anteriores apartados, lo consignarán de modo expreso.

D. Antigüedad de la industria (detallando con toda claridad fechas de autorización y puesta en marcha y apartado que crea afectarle, con explicación resumida de ello, acompañando justificantes o copias legalizadas.

E. Número de obreros.

F. Contribución industrial que satisface, indicando Tarifa, Grupo y Epígrafe.

Las declaraciones deberán ir acompañadas del oportuno certificado, expedido por la Delegación Provincial de Industria, justificativo del volumen de los recipientes que tengan y será expedido teniendo en cuenta las normas dadas en el apartado C.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia, 23 de Julio de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

#### Reservas de productor

Como aclaración a lo dispuesto en mi circular n.º 128 apartado C «Reservas» en relación con la circular número 320 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el B. O. del Estado núm. 221, de fecha 9 de los corrientes y en contestación a las diversas consultas que se me han hecho, informo a lo siguiente:

Por disposición superior queda aclarado el art. 5.º de la referida circular de la Comisaría General, en el sentido de que la reserva de productos pueda hacerse en un año completo por persona, no por grupo de personas.

En consecuencia, el productor que no haya recolectado bastante producto para hacer la reserva total para sí, sus familiares, sus obreros hijos, familiares de éstos y servidumbre, podrá hacer para cuantas personas de las que tengan derecho se lo permitan las disponibilidades, quienes habrán de ser dadas de baja en en la cartilla de racionamiento, quedando el resto de las personas con derecho a disfrutar del racionamiento general. Es decir que no se admitirán reservas por un periodo del año agrícola, sino para la totalidad del mismo y si no hubiera recolectado lo suficiente para todos sus familiares, obreros y servidumbre, reservará para el número de éstos que sus posibilidades le permitan, dando preferencia a los obreros fijos y familiares de éstos.

Palencia, 22 de Agosto de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

#### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

##### CIRCULAR NÚM. 209

#### PRECIOS DE AVES Y CAZA

Con esta fecha, y provisionalmente, entran en vigor los precios que regulan en esta Provincia la compra-venta de aves y caza, siendo los siguientes:

Perdiz, hasta 1.º Octubre, una cazador, 4,00 pesetas; público, 5,00 id. Codorniz, una, idem 1,25; id. 1,75 id.

Liebre, una idem, 9,00; id. 11,00 id. Conejo de monte, uno id., 8,00; idem 10,00 id.

Conejo manso, kilo productor, 8,00 pesetas; público, 9,00 id.

Gallina, id., id. 13,00; id. 15,00 id.

Gallo, id., id. 9,00; id. 11,00 id.

Pollos, id., id. 11,00; id. 13,00 id.

Pava y pavo, id., id. 10,00; id. 12,00 id.

Paloma (brava o torcaz), una 2,00; id. 2,50 id.

Paloma mansa o zorita, id. 1,75; id. 2,25 id.

Pichones (pareja), id. 3,50; id. 4,50 id.

Los precios de la Perdiz, Liebre y Conejo se entenderá a partir de la apertura de la veda.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 26 de Agosto de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio,

Narciso Perales

##### CIRCULAR NÚM. 105

Habiéndose presentado varios casos de viruela ovina en el ganado lanar existente en los pueblos del Valderrey y Tejados, pertenecientes al Ayuntamiento citado primeramente, y estando declarada oficialmente dicha enfermedad en el pueblo de Matanza, de dicho Ayuntamiento, según Circular n.º 39 de este Gobierno Civil (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 2 de Marzo último), quedan ampliadas las zonas expresadas en la misma a la forma siguiente:

Zona infecta, los pueblos de Matanza, Valderrey, Tejados; zona sospechosa, los pueblos de Eneras, Cubilla, Bustos y Castrillo de las Piedras, y zona de inmunización, todo el Ayuntamiento de Valderrey.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, estando en vigor en todo el Ayuntamiento expresado las medidas consignadas en el Capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

León, 28 de Agosto de 1942. —

El Gobernador civil,

Narciso Perales

##### CIRCULAR

Por la presente ordeno que siempre que sea capturada un ave anillada, el Alcalde del término municipal donde esté custodiada, dé cuenta al Capitán General de la Región con detalle de cuantos datos obtuviera, y caso de que porteara alguna inscripción distinta a la del anillo o

anillas y unida a ellos, retenga ésta para ser entregada a dicha Autoridad.

León, 28 de Agosto de 1942.

El Gobernador civil,  
Narciso Perales

#### DISTRIBUCIÓN DE ABONOS

Cuantos cultivadores de patata deseen recibir sulfato amónico al precio oficial, podrán reclamarlo de cualquier vendedor que disponga de existencias con solo presentar la Ps.-1 formulada para la Comisaría de Recursos.

Los cultivadores que no utilicen este derecho quedarán eliminados para sucesivas distribuciones de este abono, o de otros productos intervenidos.

La cantidad que tiene derecho a reclamar es la de trescientos kilos por cada hectárea declarada de regadío, doscientos por cada hectárea de siembra o de semi-temprana y cien por cada hectárea de secano.

Cuando queden agotadas las existencias de sulfato amónico se distribuirá el nitrato sódico disponible.

Los agricultores que recibieren cantidades menores a través de las Delegaciones Sindicales Locales, tendrán derecho a completar los cupos citados, excepto los afiliados a Sindicatos incluidos en la Obra Sindical de Cooperación, por haberseles entregado suficiente cantidad global.

Los almacenistas, mayoristas y minaristas, vendedores de los citados abonos, quedan obligados a atender el servicio dispuesto por la presente orden, anotando en cada Pd.-1 la fecha y la cantidad servida (de la que entregarán factura obligatoriamente), llevando un registro detallado que estará a disposición de los Delegados que designaré.

Encargo expresamente a los Alcaldes, Presidentes de las Juntas administrativas, Jefes Locales y Delegados Locales Sindicales que difundan esta orden, vigilen su cumplimiento y asesoren a los cultivadores para que puedan beneficiarse debidamente de la misma.

León, 28 de Agosto de 1942.

El Gobernador civil,  
Narciso Perales

Aumento de la ración de pan  
A partir del 1.º de Septiembre, el suministro de pan de esta provincia, será el siguiente:

- 1.ª Categoría. A razón de 150 gramos por ración.
- 2.ª Categoría. A razón de 200 gramos por ración.
- 3.ª Categoría. A razón de 250 gramos por ración.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 27 de Agosto de 1942.

El Gobernador Civil,  
Jefe Provincial del Servicio,  
Narciso Perales Herrero

## Diputación provincial de León

### CONCURSO

La Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial consignó en su presupuesto la cantidad de 150.000 pesetas para anticipos a los pueblos, para obras de canalización de ríos y en cumplimiento de acuerdo de la misma, se anuncia este concurso con arreglo a las siguientes

### BASES

1.ª Los Ayuntamientos a quienes interese, dirigirán sus solicitudes a esta Corporación dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

A) Certificación acreditativa de no adeudar a la Diputación cantidad alguna en el día de la fecha.

B) Idem del acuerdo del Ayuntamiento solicitando el anticipo, e indicando el objeto en que ha de ser empleado.

C) Hacer constar en su instancia que se comprometen a realizar las obras posibles para el encauzamiento dentro del presente año.

D) Los anticipos que concede esta Diputación para dicho objeto son reintegrados por anualidades en cantidad no inferior al 25 por 100, una vez terminadas las obras, de lo que deberán dar cuenta a la Diputación en el plazo más breve.

2.ª La Diputación se reserva el derecho de distribuir la cantidad total, atendiendo a la importancia y necesidad de las obras, mayores facilidades para el reintegro de los anticipos y otras circunstancias concurrentes de interés provincial.

3.ª Si por el número de peticiones de los Ayuntamientos, entendiéndose la Gestora provincial, que la cantidad a distribuir entre los mismos, es insuficiente para el objeto indicado, podrá declarar desierto el concurso.

León, 24 de Agosto de 1942.—El Presidente, Manuel Marqués.—El Secretario, José Peláez.

## Distrito Minero de León

### ANUNCIO

En los días del 5 al 12 de Septiembre próximo, se personará el personal facultativo de este Distrito Minero en los términos de Sosas, Villaseca, Villar de Santiago, del Ayuntamiento de Villablino y Piedrafita, del Ayuntamiento de Cabrillanes, con el fin de dar principio a las operaciones de deslinde para el expediente de rectificación incoado referente a las concesiones:

Carrascontina, número 4.058.

Nueva Julia, número 4.400.

Julia y Teresa, número 4.394.

Ampuación a Julia y Teresa, número 4.810.

Asunción, número 6.641.

Segunda Demasia a Julia y Teresa, número 4.813.

Quinta Demasia a Julia y Teresa, número 4.815.

Primera Demasia a Nueva Julia, número 4.816.

Segunda Demasia a Nueva Julia, número 4.817.

Tercera Demasia a Nueva Julia, número 4.818.

Cuarta Demasia a Nueva Julia, número 4.819.

Quinta Demasia a Nueva Julia, número 4.820.

Sexta Demasia a Nueva Julia, número 4.826.

Septima Demasia a Nueva Julia, número 4.827.

Teófilo, número 4.831.

Manolo, número 4.869.

Manolo Quinto, número 5.245.

Luisa, número 6.875.

María del Pilar, número 7.960.

Primera Demasia a María del Pilar, número 8.105.

Demasia a Manolo Segundo, número 5.962.

Segunda Demasia a Manolo, número 5.627.

Don Fulano, número 5.276.

Don Fulano Segundo, núm. 5.704.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y como notificación a los interesados que no tengan representante legal en esta Capital.

León, 26 de Agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de

### Sdr Cristóbal de la Polantera

En el día de hoy comparece ante mi autoridad el vecino de Villamediana de la Vega, D. Isidoro Martínez Abella, manifestando que el día 22 del actual, le desapareció de una finca de su propiedad, un caballo, cuyas señas son: alzada cinco cuartas, pelo negro, frontino, edad once años, herrado de ambas manos.

Se ruega a quien tenga noticia de su paradero, lo comunique a esta Alcaldía.

San Cristóbal de la Polantera, 24 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Felipe Acebes.

Núm. 410.—12,75 ptas.

### Ayuntamiento de

### Matadeón de los Oteros

Aprobado por la Excm. Diputación provincial de León, el padrón de cédulas personales para el año de 1942, correspondiente a este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes.

Señalada la línea que ha de seguir la construcción de la obra de la casa del vecino D. Eustaquio Cascallana Prieto, por la calle del Consistorio y por la de Valencia; así como la línea de la obra del mismo de la calle de las bodegas y por la del Consistorio.

Habiendo señalado también la línea de construcción en la finca de la bodega de D.ª Teresa García Barrientos, en la calle de las Barreras de la parte del Sur y de las callejas del Oriente y Poniente.

Así mismo se señaló la dirección de la línea de la obra de reconstrucción de D.ª Socorro Casado Alonso de la calle de Misa, así mismo la línea de los vecinos D. Baudilio Gallego García y D. Fidel Gallego Gallego, como casas contiguas a la anterior.

Hechos estos señalamientos por la Comisión municipal de Policía urbana, se anuncia al público a objeto de oír las reclamaciones pertinentes.

Propuesta a la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público el expediente respectivo en la Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Matadeón de los Oteros, 20 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Fabián Álvarez.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Por D. Angel Mirones Colina, vecino de Ponferrada, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, de plena jurisdicción, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicha localidad, fecha 27 de Diciembre de 1941, que rebajó los honorarios del actor, por el proyecto y dirección de las obras de reforma del Instituto.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y de los que tuvieren interés en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

León, 24 de Agosto de 1942.—El Secretario, (ilegible).

#### Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don Luis Berjón Martínez, Juez accidental de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán y caso de ser habidos los pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición, pues así se halla acordado en el sumario número 50 del año actual, que sigue por robo de caballerías, al vecino de Cimanes de la Vega, Leonides González.

#### Semovientes

Una yegua, roja clara, herrada de las cuatro, ya vieja, con una estrella en la frente y pelos blancos, al lado de las paletas, por haber sido rozada por la collarera.

Una potra, también roja clara, hija de la anterior, con una estrella en la frente y de un año.

Dado en Valencia de Don Juan a 24 de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis Berjón.—El Secretario, P. H. Pío Paramio.

#### Juzgado municipal de Puebla de Lillo

Se halla vacante en el Juzgado de Puebla de Lillo, el cargo de Juez suplente y se hace público para conocimiento de las personas a quienes

interese su desempeño, al objeto de que lo puedan solicitar dirigiendo la correspondiente instancia a este Juzgado de Instrucción de León, reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la mutualidad judicial del mismo precio, dentro del término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, advirtiéndoles que pueden acompañar los documentos que estimen conveniente en justificación de sus méritos.

León, 22 de Agosto de 1942.—El Juez de primera instancia accidental, Ricardo Gavilanes.

#### Cédula de citación

González Martínez, Lisardo, hijo de Constantino y de Ana, natural de Armellada, provincia de León, de estado soltero y de 29 años de edad, comparecerá ante este Juzgado personalmente o por escrito en el plazo de quince días contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, a fin de hacerle notificación de la resolución recaída en la causa que se le ha instruido por el delito de desertión y en la que se ha acordado por la Autoridad Judicial, el sobreseimiento provisional de la misma.

Riffien, 18 de Agosto de 1942.—El Teniente Juez instructor, (ilegible).

#### Requisitorias

Rosas, Fernando, de profesión chófer y cuyos demás datos se ignoran, cabo de automovilismo, que en el año 1930 prestaba sus servicios en el Regimiento de Artillería número 27, de guarnición en la plaza de Astorga, encartado en la causa número 129 de 1940, por atropello ocurrido en la carretera de León a Astorga, del paisano Cipriano Blanco González, con el coche de matrícula ARM. núm. 2872, hecho ocurrido el día 30 de Noviembre de 1939, comparecerá en el término de diez días ante el Comandante de Artillería D. Pedro Martínez Castro, Juez Instructor del Juzgado militar n.º 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes, si no lo verifica en el plazo señalado.

León, 24 de Agosto de 1942.—El Comandante Juez Instructor, Pedro Martínez.

García, Santiago, de profesión chófer y cuyos demás datos se igno-

ran, cabo de automovilismo, que en el año 1939 prestaba sus servicios en el Regimiento de Artillería número 27 de guarnición en la Plaza de Astorga, encartado en la causa número 129 de 1940, por atropello ocurrido en la carretera de León a Astorga, del paisano Cipriano Blanco González, con el coche matrícula ARM. número 2.872, hecho ocurrido el día 30 de Noviembre de 1939, comparecerá en el término de diez días ante el Comandante de Artillería D. Pedro Martínez Castro, Juez instructor del Juzgado militar número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo señalado.

León, 24 de Agosto de 1942.—El Comandante Juez instructor, Pedro Martínez.

Emilio Pisa Dual y Antonio Pisa, cuyo segundo apellido se ignora, casado el primero con Elvira Fernández Borja, ambos gitanos, comparecerán en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión a resultas del sumario número 20 de 1941, por hurto de semovientes, con prevención de que no haciéndolo serán declarados rebeldes.

Rogando a todas las Autoridades y ordenando a la Policía Judicial la busca y captura de los referidos sujetos y puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Riaño a quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Ulpiano Cano.—El Secretario judicial, (ilegible).

Jiménez Paredes, Alfonso, (a) El Bala, de 24 años, soltero, sin profesión, hijo de Daniel y de Daniela, natural y vecino de Palencia, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de constituirse en prisión en la Central de esta ciudad y serle notificado auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en sumario número 149 de 1940, por hurto, bajo apercibimiento de que no comparecer dentro de dicho término, será declarado rebelde.

Astorga, 24 de Agosto de 1942.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.